



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 303 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 20 de Julio de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 139-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 12 de Julio de 2017; Informe N° 497-2017-UNJ/DGPP, de fecha 14 de julio de 2017; Oficio N° 395-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 julio de 2017; Proveído N° 1110, de fecha 19 de julio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de julio de 2017;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad entre otros, los siguientes: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, en concordancia con el artículo 7° numeral 7.2 establece son funciones de la universidad, entre otros, investigación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece en el numeral 6.1 literal b), una de las funciones de la Comisión Organizadora es elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado por la Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 303 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 20 de Julio de 2017

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, ley que regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";



Que, el Oficio N° 139-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 12 de Julio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del Plan de Viaje de estudios, presentado por el Mg. Ing. Noly Cristóbal Vilchez Parra, docente de la asignatura Fisiología Post Cosecha del V ciclo, a la Ciudad de Chiclayo, los días 20 y 21 de julio de 2017;



Que, mediante Oficio N° 395-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 julio de 2017, la Vicepresidencia Académica, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Viaje de estudios a la ciudad de Chiclayo, los días 20 y 21 de junio de 2017, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 900.00 soles, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000368, enviado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 497-2017-UNJ/DGPP, de fecha 17 de julio de 2017;



Que, mediante Proveído N° 1110, de fecha 19 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;



Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) Aprobar el Plan de Viaje de Estudios de la asignatura Fisiología Post Cosecha del V ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, los días 20 y 21 de junio de 2017. 2) Encargar a la Dirección General de Administración el realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe de S/ 900.00 soles. 3) DISPONER, que el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, al término de dicho viaje se presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 303 - 2017- CO-UNJ Jaén, 20 de Julio de 2017

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Viaje de Estudios de la asignatura Fisiología Post Cosecha del V ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, programado para los días 20 y 21 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración el realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe de S/ 900.00 soles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, al término de dicho viaje presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del Plan de Viaje de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)